



CUT: 73500-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0936-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 15 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 73500-2025**, de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, contempla entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua. Aunado a ello, el artículo 47° señala que, la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Además, el numeral 85.1) del artículo 85° prescribe que, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las mismas hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, el artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA, regula las condiciones previas para el otorgamiento de la licencia de uso de agua. Asimismo, el Código N° PA11006E44 del Texto Único de



Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, contempla los requisitos del Procedimiento Administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua;

Que, a través de Resolución Directoral N° 0963-2023-ANA-AAA.H, de fecha 02 de noviembre de 2023; la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; resuelve APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, por un volumen anual de hasta 103 721,93 m³, proveniente del Manantial Gervasio Santillana, para el proyecto “Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Junta Administradora de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Supte San Jorge”, a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE SUPTTE SAN JORGE; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0579-2024-ANA-AAA.H, de fecha 10 de julio de 2024, AUTORIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua; para el proyecto “Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Junta Administradora de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Supte San Jorge”.

Que, mediante Carta N° 0458-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, se invita al administrado a participar de la verificación técnica de campo, realizada dicha diligencia, suscribieron el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0051-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV.

Que, a través de Informe Técnico N° 0100-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, la Administración Local de Agua Tingo María, concluye que:

- a) El procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional de la quebrada Del Águila, fue instruido por la Administración Local de Agua Tingo María, en atención a lo dispuesto en el literal f.1) del numeral 6.1) del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA;
- b) El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos en el Código N° PA11006E44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, concordante con el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA;
- c) Durante la verificación técnica de campo realizada con fecha 15.07.2025, se constató que se han construido totalmente las obras detalladas en la Resolución Directoral N° 0242-2022-ANA-AAA.H
- d) En base a los antecedentes previamente expuestos, así como considerando que no se formularon oposiciones, resulta técnicamente factible otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional del manantial Gervasio Santillana, por un volumen total anual de hasta 103 721,93 m³, a favor de la Asociación de La Junta Administradora del Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Supte San Jorge;
- e) La Asociación de La Junta Administradora del Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Supte San Jorge, deberá cumplir con las obligaciones de los titulares de licencia de uso de agua descritas en el Artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos; recomendando que la referida administrada cumpla con instalar su sistema de medición y control de agua, en un plazo no mayor de tres (3) meses.



Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0100-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional del manantial “Gervasio Santillana”, por un volumen total anual de hasta 103 721,93 m³, a favor de la **ASOCIACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE** identificada con RUC N° **20601143721**, de acuerdo a las siguientes características detalladas:

Nombre del Titular	ASOCIACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE		RUC N° : 20601143721										
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Poblacional		Tipo : -										
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial		Nombre : Gervasio Santillana										
Volumen Otorgado hasta	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	103 721,93	8 809,26	7 956,75	8 809,26	8 809,26	8 809,26	8 809,26	8 809,26	8 809,26	8 809,26	8 809,26	8 809,26	8 809,26
Ubicación	Descripción			Punto de captacion				Punto de entrega					
	Política	Departamento			Huánuco				Huánuco				
		Provincia			Leoncio Prado				Leoncio Prado				
		Distrito			Rupa Rapa				Rupa Rapa				
		Centro poblado			Supte San Jorge				Supte San Jorge				
	Geográfica	Longitud - E (m)			396 872				392 690				
		Latitud - N (m)			8 967 990				8 972 986				
		Altitud (m.s.n.m.)			1234				648				
		Datum			WGS84				WGS84				
Zona			18S				18S						
Unidad Operativa	Centro Poblado de Supte San Jorge												

Artículo 2° .- DISPONER que, el titular del derecho de uso de agua deberá presentar a la Administración Local de Agua Tingo María, en el **plazo de treinta (30) días** de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el “*Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano*” a cargo de la autoridad de salud, conforme al numeral 21.3 del artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 3° .- DISPONER que la administrada como titular del derecho de uso de agua otorgado, cumpla oportunamente con proceder a instalar su respectivo sistema de medición y control de agua, en un plazo no mayor de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral, bajo apercibimiento de iniciar procedimiento administrativo sancionador en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- INSCRIBIR la resolución directoral, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, acorde al numeral 64.3) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 21EE56E7

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución directoral, a la **ASOCIACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE**, con domicilio en Centro Poblado de San Jorge - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco; vía correo electrónico juliocesar4512@gmail.com; así como, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 21EE56E7